

SENTENCIA INTERLOCUTORIA 15 /2026

Viedma, 3 de septiembre de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados "ALIANZA ELECTORAL TRANSITORIA "FRENTE DE IZQUIERDA POR EL SOCIALISMO" S/ SOLICITA RECONOCIMIENTO"", en trámite por Expte. N° 79/2026/JEP, puestos a despacho para resolver; y,

CONSIDERANDO: I) Que advertido que se ha asignado el mismo número 611 a las Alianzas Electorales Transitorias denominadas "FRENTE LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES - PTS - MST" y "FRENTE DE IZQUIERDA POR EL SOCIALISMO" (FIS), corresponde proceder a subsanar dicho error.

II) Que conforme surge de los registros del Juzgado corresponde asignarle a la Alianza Electoral Transitoria "FRENTE DE IZQUIERDA POR EL SOCIALISMO" (FIS) el número 663.

III) Que lo mencionado se encuadra en lo establecido por los Art. 34 inc. 3 y 148 apar. 1) del C.P.C.C y 58º, 63º inc. 1) y 98 de la Ley O 2431.

Por ello

EL JUEZ ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el Artículo Primero de la Sentencia Definitiva N° 18/2026 de fecha 28.08.2026 que quedará redactado de la siguiente manera: "Reconocer a la alianza electoral transitoria "FRENTE DE IZQUIERDA POR EL SOCIALISMO" (FIS) con la integración de los partidos Izquierda por una Opción Socialista y Partido Obrero, para concurrir como tal en los comicios municipales de Convencionales Constituyentes a celebrarse en la localidad de San Carlos de Bariloche el 01.11.2026, asignándose a la misma el N° 663 como identificación numérica".

SEGUNDO: Regístrese, protocolícese y notifíquese. Hágase saber al Ministerio de Gobierno y Trabajo de Río Negro, y a la Junta Electoral Municipal de San Carlos de Bariloche, librándose oficio de estilo, con acompañamiento de copia de la presente.

Firmada digitalmente en fecha 3/09/2026 en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 y Ley A N° 3.997 Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ. Conste. Gastón del Castaño Aguilera. Secretario Subrogante.